



# INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL

SECRETARIA GENERAL  
M/PP/PS-PP/mtr/  
CORREOS-2



RESOLUCION  
EXENTA: N° 361

SANTIAGO, 20 DIC 1995

## VISTOS :

1.- La Resolución Exenta N°272, de 2 de marzo de 1994, de la empresa Correos de Chile, que aprueba su Reglamento del Servicio de Franqueo Convenido.

2.- La carta DV/144/94 del Departamento de Ventas de Correos de Chile de fecha 6 de diciembre de 1994, señalando la necesidad de suscribir un contrato con los clientes que utilizan el servicio de franqueo convenido.

3.- El ORD.N°B5-059, de 24 de enero de 1995, del Subdepartamento de Bienes y Servicios, sobre la necesidad de suscribir un Contrato de Servicio de Franqueo Convenido con la empresa de Correos de Chile.

4.- El Contrato de Servicio Franqueo Convenido de fecha primero de diciembre de 1995, suscrito entre el Instituto de Normalización Previsional y la Empresa de Correos de Chile, debidamente aprobado por el Departamento Legal.

5.- El ORD.N°1059 de 28 de noviembre de 1995, de la Sección Servicios Generales, solicitando la dictación del presente instrumento.

6.- Lo dispuesto en el D.F.L.N°278, de 1960; el D.L.N°49, de 1973; el D.L.N°3.502, de 1980; la Ley N°18.689 y las demás facultades que me otorga el D.F.L.N°17, de 1989 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

## R E S U E L V O :

1.- Apruébase el Contrato de Servicio de Franqueo Convenido de fecha primero de diciembre de 1995, suscrito entre el Instituto de Normalización Previsional y la Empresa de Correos de Chile, que es del tenor siguiente:

En Santiago, a primero de diciembre de 1995, entre la EMPRESA DE CORREOS DE CHILE, en adelante "CORREOS" representada por su Representante Legal, don SERGIO MORALES MORALES, de nacionalidad chilena, estado civil casado, profesión sociólogo, cédula de identidad N°5.892.551-9, por una parte, y por la otra don JORGE NORAMBUENA HERNANDEZ, de nacionalidad chilena, estado civil casado, profesión abogado, cédula de identidad N°7.563.123-5, en representación de INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL, I.N.P., ambos domiciliados en Santiago, en adelante "Cliente", se ha convenido el siguiente contrato para la prestación del servicio de franqueo convenido.



# INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL

-2-

301

**PRIMERO:** CORREOS ejecutará la admisión, transporte, encaminamiento y distribución de los envíos postales correspondientes a Cartas, Impresos Categoría A y Pequeños Paquetes, Ordinarios y Certificados sólo en el ámbito nacional, que el CLIENTE despache a través de las Agencias de CORREOS que se señalan en la cláusula sexta del presente contrato, a través del Servicio de Franqueo Convenido, cuyo reglamento aprobado por Resolución Exenta N°272 de 1994 de la Empresa de Correos de Chile, forma parte integrante del presente contrato.

**SEGUNDO:** Los valores aplicables a los envíos serán los vigentes al momento de su admisión por CORREOS. En Anexo N°1 se especifican las tarifas vigentes a la fecha.

**TERCERO:** CORREOS se compromete a:

- a) Ejecutar el servicio contratado en la forma más ágil y expedita posible.
- b) Emitir mensualmente, facturas en pesos por el valor correspondiente al servicio prestado, considerando además servicios adicionales y especiales, en las cuales se indicará el lugar y plazo para su pago.
- c) Emitir facturas complementarias en caso que se detecten diferencias en cobros efectuados en períodos anteriores, con las mismas indicaciones señaladas en la letra b) anterior.
- d) Entregar oportunamente cuadros tarifarios al CLIENTE sin costo adicional.
- e) Cancelar las indemnizaciones reglamentarias.
- f) Suministrar Guías de Depósitos.

**CUARTO:** El CLIENTE se compromete a:

- a) Designar y mantener un apoderado titular y uno suplente como mínimo, para el depósito de la correspondencia, registrados en CORREOS con su firma, su nombre completo y su N° de cédula nacional e identidad. El apoderado deberá presentar la identificación que lo autoriza (Credencial) en el momento del depósito de su correspondencia.
- b) Hacer despachos sólo desde las Agencias que se señalan en la cláusula sexta del presente contrato y no en buzones de calles u otras Agencias.



# INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL

361

-3-

- c) Respetar el horario de atención comunicado por la Agencia de CORREOS.
- d) Entregar debidamente llenadas y firmadas las guías de despacho, conjuntamente con los envíos postales.
- e) Pagar las facturas correspondientes a los valores de los envíos postales para despacho, dentro del plazo y en el lugar que en ellas se indique.

El no pago oportuno de estos valores, devengará reajustes e intereses penales y el interés corriente para operaciones de crédito de dinero no reajustables y demás facultará a CORREOS para suspender de inmediato el servicio y poner término administrativamente al presente contrato, sin perjuicio de ejercitar las demás acciones legales que procedan.

- f) Imprimir en los envíos amparados en sobres, envoltorios o fajas, la razón social o nombre del CLIENTE, la mención "Franqueo Convenido", el número y la fecha de la Resolución que apruebe el presente contrato, y la mención "Empresa de Correos de Chile", inscripciones que serán de su cargo.
- g) Usar exclusivamente los sobres, envoltorios y fajas, tarjetas e impresiones en los envíos con la mención "Franqueo Convenido", sólo en los envíos postales que entregará a la Empresa de Correos de Chile.
- h) No incorporar en los impresos, insertos de carácter personal.
- i) No usar como cierre de su correspondencia corchetes.

**QUINTO:** El CLIENTE podrá utilizar el Servicio de Franqueo Convenido para sus Agencias I.N.P. detalladas en Anexo N°2.

**SEXTO:** El CLIENTE se obliga a despachar sus envíos postales a través de las siguientes Agencias de CORREOS que se individualizan en Anexo N°3.

**SEPTIMO:** El CLIENTE, para responder de todas sus obligaciones, entrega en este acto como garantía, Carta de Compromiso a nombre de Empresa de Correos de Chile, la que se compromete a mantener vigente durante todo el tiempo de duración del presente contrato.

**OCTAVO:** El presente contrato tendrá una duración indefinida a contar de la fecha de la total tramitación de las respectivas Resoluciones Exentas que lo aprueben. No obstante, CORREOS o el CLIENTE se reserva el derecho de ponerle término en cualquier tiempo, previo aviso dado con, a lo menos, 90 días de anticipación.



# INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL

-4-

361

**NOVENO:** Los Anexos N°1, N°2 y N°3 del presente Contrato, se entienden formar parte integrante de él, para todos los efectos legales.

**DECIMO:** Para todos los efectos del presente instrumento las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.

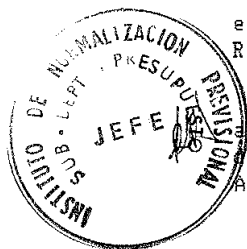
La personería de don SERGIO MORALES MORALES para actuar en representación de la EMPRESA DE CORREOS DE CHILE, consta de la Resolución N°247 de 1992 de esta Empresa y la de don JORGE NORAMBUENA HERNANDEZ, para actuar en representación del INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL, I.N.P. consta del D.S.N°42 del 11.03.94 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

El presente contrato se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

2.- Apruébanse los Anexos N°1, N°2 y N°3, del contrato de la especie, los que se entienden formar parte integrante de la presente Resolución.

3.- Impútese el gasto que demande el contrato que se aprueba, al Subtítulo 22, Item 17 y Asignación 001, del Presupuesto del Instituto de Normalización Previsional para el año 1995, y al Item y Asignación que corresponda en los años siguientes.

Comuníquese a las Jefaturas de las siguientes Unidades: Departamentos Legal, Administración y Finanzas, Operaciones y Sucursales; Subdepartamentos Presupuesto, Tesorería, Contabilidad, y Bienes y Servicios; Sección Servicios Generales; Oficina Contratos de Sección Servicios Generales; Unidad de Correspondencia, a los Coordinadores, a la empresa CORREOS DE CHILE, y distribúyase por Secretaría General.



004



JORGE NORAMBUENA HERNANDEZ  
DIRECTOR NACIONAL  
INSTITUTO DE NORMALIZACION  
PREVISIONAL

CONTRATO DE SERVICIO FRANQUEO CONVENIDO

OK es

En Santiago, a primero de diciembre de 1995, entre la EMPRESA DE CORREOS DE CHILE, en adelante "CORREOS" representada por su Representante Legal, Don SERGIO MORALES MORALES, de Nacionalidad Chilena, Estado Civil Casado, Profesión Sociologo, Cédula de Identidad Nº 5.892.551-9, por una parte, y por la otra don JORGE NORAMBUENA HERNANDEZ de Nacionalidad Chilena, Estado Civil Casado, Profesión, Abogado, Cédula de Identidad Nº 7.563.123-5, en representación de INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL, I.N.P., ambos domiciliados en Santiago, en adelante "Cliente", se ha convenido el siguiente contrato para la prestación del Servicio de Franqueo Convenido.

PRIMERO:

CORREOS ejecutará la admisión, transporte, encaminamiento y distribución de los envíos postales correspondientes a Cartas, Impresos Categoría A y Pequeños Paquetes, Ordinarios y Certificados sólo en el ámbito nacional, que el CLIENTE despache a través de las Agencias de CORREOS que se señalan en la cláusula sexta del presente contrato, a través del Servicio de Franqueo Convenido, cuyo reglamento aprobado por Resolución Exenta Nº 272 de 1994 de la Empresa de Correos de Chile, forma parte integrante del presente contrato.

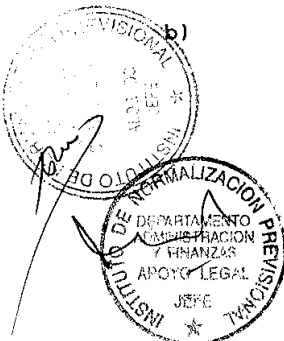
SEGUNDO:

Los valores aplicables a los envíos serán los vigentes al momento de su admisión por CORREOS. En Anexo Nº 1 se especifican las tarifas vigentes a la fecha.

TERCERO:

CORREOS se compromete a :

- a) Ejecutar el servicio contratado en la forma mas ágil y expedita posible.
- b) Emitir mensualmente, facturas en pesos por el valor correspondiente al servicio prestado, considerando además servicios adicionales y especiales, en las cuales se indicará el lugar y plazo para su pago.



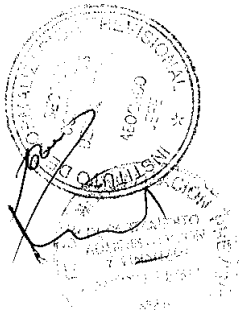
- c) Emitir facturas complementarias en caso que se detecten diferencias en cobros efectuados en periodos anteriores, con las mismas indicaciones señaladas en la letra b) anterior.
- d) Entregar oportunamente cuadros tarifarios al CLIENTE sin costo adicional.
- e) Cancelar las indemnizaciones reglamentarias.
- f) Suministrar Guías de Depósitos.

CUARTO:

El CLIENTE se compromete a :

- a) Designar y mantener un apoderado titular y uno suplente como mínimo, para el depósito de la correspondencia, registrados en CORREOS con su firma, su nombre completo y su N° de Cédula Nacional e Identidad. El apoderado deberá presentar la identificación que lo autoriza (Credencial) en el momento del deposito de su correspondencia.
- b) Hacer despachos solo desde las Agencias que se señalan en la cláusula sexta del presente contrato y no en buzones de calles u otras Agencias.
- c) Respetar el horario de atención comunicado por la Agencia de CORREOS.
- d) Entregar debidamente llenadas y firmadas las guías de despacho, conjuntamente con los envíos postales.
- e) Pagar las facturas correspondientes a los valores de los envíos postales para despacho , dentro del plazo y en el lugar que en ellas se indique.

El no pago oportuno de estos valores, devengará reajustes e intereses penales y el interés corriente para operaciones de crédito de dinero no reajustables y además facultará a CORREOS para suspender de inmediato el servicio y poner termino administrativamente al presente contrato, sin perjuicio de ejercitar las demás acciones legales que procedan.



- f) Imprimir en los envíos amparados en sobres, envoltorios o fajas, la razón social o nombre del CLIENTE, la mención "Franqueo Convenido", el número y la fecha de la Resolución que apruebe el presente contrato, y la mención "Empresa de Correos de Chile", inscripciones que serán de su cargo.
- g) Usar exclusivamente los sobres, envoltorios y fajas, tarjetas e impresiones en los envíos con la mención "Franqueo Convenido", solo en los envíos postales que entregará a la Empresa de Correos de Chile.
- h) No incorporar en los impresos, insertos de carácter personal.
- i) No usar como cierre de su correspondencia corchetes.

QUINTO :

El CLIENTE podrá utilizar el Servicio de Franqueo Convenido para sus Agencias I.N.P. detalladas en Anexo Nº 2

SEXTO:

El CLIENTE se obliga a despachar sus envíos postales a través de las siguientes Agencias de CORREOS que se individualizan en Anexo Nº 3.

SEPTIMO:

El CLIENTE, para responder de todas sus obligaciones, entrega en este acto como garantía, Carta de Compromiso a nombre de Empresa de Correos de Chile, la que se compromete a mantener vigente durante todo el tiempo de duración del presente contrato.

OCTAVO:

El presente contrato tendrá una duración indefinida a contar de la fecha de la total tramitación de las respectivas Resoluciones Exentas que lo aprueben. No obstante, CORREOS o el CLIENTE se reserva el derecho de ponerle término en cualquier tiempo, previo aviso dado con, a lo menos, 90 días de anticipación.



NOVENO:

Los Anexos Nº 1, Nº 2 y Nº 3 del presente Contrato, se entienden formar parte integrante de él, para todos los efectos legales.

DECIMO:

Para todos los efectos del presente instrumento las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.

La personería de don SERGIO MORALES MORALES para actuar en representación de la EMPRESA DE CORREOS DE CHILE, consta de la Resolución Nº 247 de 1992 de esta Empresa y la de don JORGE NORAMBUENA HERNANDEZ, para actuar en representación del INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL, I.N.P. consta del D.S. Nº 42 del 11.03.94 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

El presente contrato se firma en dos ejemplares , quedando uno en poder de cada parte.



JORGE NORAMBUENA HERNANDEZ  
INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN  
PREVISIONAL



SERGIO MORALES MORALES  
EMPRESA CORREOS DE CHILE

ANEXO Nº 1

FEBRERO 1995

TARIFAS NACIONALES

CARTAS E IMPRESOS NACIONALES

PESO DEL ENVIO (INFERIOR O IGUAL A:)	IMPRESOS CATEGORIA A	IMPRESOS CATEGORIA B*	CARTAS Y TARJETAS NACIONALES
GRS	TARIFA	TARIFA	TARIFA
50	\$ 70	\$ 55	90
100	\$ 130	\$ 105	160
250	\$ 155	\$ 115	215
500	\$ 210	\$ 165	270
1.000	\$ 320	\$ 255	430
2.000	\$ 400	\$ 320	530
3.000	\$ 485	\$ 385	—
4.000	\$ 570	\$ 450	—
5.000	\$ 655	\$ 500	—

\* CATEGORIA B: LIBROS Y PUBLICACIONES PERIODICAS DE CARACTER PERIODISTICO

SERVICIOS ADICIONALES Y ESPECIALES NACIONALES

SERVICIO		TARIFA
CERTIFICACION		\$ 185
ACUSO	CON EL ENVIO	\$ 145
DE RECIBO	POSTERIOR AL ENVIO	\$ 200
REEMBOLSO		\$ 200
ENTREGA EN DOMICILIO**		\$ 360
ENTREGA EN LISTA SOBRANTE*		\$ 80

SERVICIO	TARIFA
AVISO COMPLEMENTARIO	\$ 80
PETICION DE DEVOLUCION	\$ 80
MODIFICACION DE DIRECCION	\$ 80
REEXPEDICION	\$ 200
ALMACENAJE DIARIO	\$ 125
AVISO TELEFONICO DE LLEGADA**	\$ 50

\*SOLO PARA ENVIOS DE CORRESPONDENCIA.

\*\*SOLO PARA ENCOMIENDAS.

009



x

CONTRATO I.N.P.  
ANEXO Nº 2

AGENCIAS I.N.P.

Arica  
Iquique  
Antofagasta  
Calama  
Tocopilla  
Copiapó  
Chañaral  
Vallenar  
La Serena  
Coquimbo  
Ovalle  
Illapel  
Valparaiso  
San Felipe  
Quillota  
Viña del Mar  
San Antonio  
Melipilla  
Rancagua  
San Vicente de Tagua Tagua  
San Fernando  
Santa Cruz  
Pichilemu  
Talca  
Curico  
Cauquenes  
Constitución  
Linares  
Concepcion  
Lota  
Talcahuano  
Chillan

DIRECCION

Juan Noe Nº 933  
E. Ramirez Nº 500-A  
Sucre Nº 311 2º piso  
General Velasquez s/n  
Bolívar Nº 1238  
Atacama Nº 443 1º piso  
Comercio Nº 646  
A. Prat Nº 1301  
Balmaceda Nº 696  
Melgarejo Nº 980  
V. Mackenna Nº 626  
Constitución Nº 50  
Av. Brasil Nº 1265  
Merced Nº 855  
Maipu Nº 526  
Arlegui Nº 966  
5 Norte Nº 222  
Serrano Nº 451  
Paza Los Heroes Nº 389  
A. Prat Nº 1090  
Av. M. Rodriguez s/n  
Nicolas Palacios Nº 85  
Ortuzar Nº 242  
2 Sur Nº 1196  
Membrillar Nº 320  
Victoria Nº 415  
Portales Nº 80  
Independencia Nº 667  
Castellón Nº 435  
Caupolican Nº 545  
Sargento Aldea Nº 230  
Libertad Nº 418



Los Angeles  
Temuco  
Victoria  
Angol  
Villarrica  
Puerto Montt  
Valdivia  
Osorno  
Castro  
Chaiten  
Futaleufu  
Alto Palena  
Coyhaique  
Puerto Aysen  
Chile Chico  
Cochrane  
Punta Arenas  
Puerto Natales  
Porvenir  
Local y Zonal Santiago  
Local Estación  
Local Independencia  
Local Maipu  
Local San Bernardo  
Local Ñuñoa  
Local Providencia  
Local Puente Alto  
Local San Miguel  
Unidad Correspond. y telex

Av. R. Vicuña Nº 393  
Matta Nº 62  
Calama Nº 1149  
Ilabaca Nº 343  
Camilo Hneriquez Nº 596  
Urmeneta Nº 509  
Yungay Nº 550  
Mackenna Nº 930  
Serrano Nº 406  
Almirante Riveros Nº 538  
P. AGuirre Cerda Nº 330  
Luis Risopatron Nº 665  
Prat Nº 580  
Circunvalación s/n Ed. G. Prov.  
Ramon Freire Nº 22  
Esmeralda s.n Ed.G. Prov.  
Pedro Montt Nº 895 1º piso  
Magallanes Nº 110  
Phillipi s/n  
San Pablo Nº 2461  
Salvador Sanfuentes Nº 2648  
Dardiñag Nº 485  
Freire Nº 629  
Victoria Nº 376  
J.P. Alessandri Nº 211  
Av. Providencia Nº 1705  
Santo Domingo Nº 375  
Gran Avenida Nº 4610  
Teatinos Nº 726



X

CONTRATO I.N.P.  
ANEXO Nº 3

AGENCIAS I.N.P.

AGENCIA DE CORREOS

Arica  
Iquique  
Antofagasta  
Calama  
Tocopilla  
Copiapo  
Chañaral  
Vallenar  
La Serena  
Coquimbo  
Ovalle  
Illapel  
Valparaiso  
San Felipe  
Quillota  
Viña del Mar  
San Antonio  
Melipilla  
Rancagua  
San Vicente de Tagua Tagua  
San Fernando  
Santa Cruz  
Pichilemu  
Talca  
Curico  
Cauquenes  
Constitución  
Linares  
Concepcion  
Lota  
Talcahuano  
chillan  
Los Angeles

Arica  
Iquique I  
Antofagasta I  
Calama  
Tocopilla  
Copiapo  
Chañaral  
Vallenar  
La Serena I  
Coquimbo  
Ovalle  
Illapel  
Valparaiso I  
San Felipe  
Quillota  
Viña del Mar I  
San Antonio I  
Melipilla  
Rancagua I  
San Vicente  
San Fernando  
Santa Cruz  
Pichilemu  
Talca  
Curico  
Cauquenes  
Constitución  
Linares  
Concepcion I  
Lota  
Talcahuano I  
Chillan  
Los Angeles



Temuco  
Victoria  
Angol  
Villarrica  
Puerto Montt  
Valdivia  
Osorno  
Castro  
Chaiten  
Futaleufu  
Alto Palena  
Coyhaique  
Puerto Aysen  
Chile Chico  
Cochrane  
Punta Arenas  
Puerto Natales  
Porvenir

Temuco I  
Victoria  
Angol  
Villarrica  
Puerto Montt I  
Valdivia  
Osorno  
Castro  
Chaiten  
Futaleufu  
Alto Palena  
Coyhaique  
Puerto Aysen  
Chile Chico  
Cochrane  
Punta Arenas  
Puerto Natales  
Puerto Porvenir

En las oficinas de Santiago, sus despachos se harán a través de las Agencias de Correos Santiago 4,9.11.13.16, 21, Melipilla, Puente Alto y San Bernardo

